



## C I R C U L A R PCSJC24-53

**Fecha:** 9 de diciembre de 2024

**Para:** Autoridades nominadoras de la Rama Judicial

**De:** Consejo Superior de la Judicatura

**Asunto:** Posibilidad de conceder permisos remunerados por motivo de cumpleaños y quinquenio.

Con el fin de continuar brindando a los servidores judiciales beneficios que permitan el reconocimiento de los elementos que componen el salario emocional, se les recuerda a las autoridades nominadoras de la Rama Judicial la posibilidad de conceder el permiso remunerado de que trata el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, por motivo de cumpleaños y quinquenio, en aquellos casos donde se evidencie un alto rendimiento laboral y la no afectación de los esquemas de trabajo establecidos, para lo cual se sugiere igualmente acudir al criterio del mérito y la gestión de los servidores judiciales.

Recordemos que el Consejo Superior de la Judicatura, consciente de la necesidad de adoptar acciones afirmativas que les permitan a los servidores judiciales equilibrar la vida laboral con la familiar y personal, como parte integral del salario emocional, concebido este como aquellos reconocimientos inmateriales que pueden generar un impacto positivo en la motivación de los empleados, manifestado en oportunidades de desarrollo profesional, habilidades, competencias y destrezas fundamentales para la prestación del servicio, ha venido trabajando en el fortalecimiento de los programas de bienestar social y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los servidores judiciales.

Así, mediante el Acuerdo PCSJA22-11934 del 4 de marzo de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los lineamientos para la formulación del Plan Nacional Cuatrienal y los programas anuales de Bienestar Social de la Rama Judicial, los cuales contemplan actividades de tipo deportivo, recreativo, artístico y cultural, social y de bienestar integral, para beneficiar a los servidores judiciales y su núcleo familiar.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formuló el Plan Nacional de Bienestar Social 2023-2026 para los servidores de la Rama Judicial, denominado "Calidad de Vida para los Servidores Judiciales" y expidió la Resolución 3819 del 13 de marzo de 2022, estableciendo además los lineamientos para la ejecución de los programas de bienestar social en las direcciones seccionales.

Este Plan de Bienestar Social se encuentra en armonía con el quinto objetivo específico del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, en torno a promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso, aspectos que son considerados como componentes del salario emocional.

De otra parte, como producto de la gestión adelantada ante el Gobierno Nacional, se logró el incremento de los recursos de inversión para el Plan Nacional de Bienestar Social, ejecutados a través de los programas anuales en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, crecimiento que ha sido significativo a lo largo de las vigencias desde 2022 hasta lo proyectado para 2025. El presupuesto experimentó un incremento del 55.63% de 2022 a 2023, reflejando el compromiso continuo de mejorar el bienestar de los servidores judiciales.

Este crecimiento se aceleró considerablemente de 2023 a 2024, con un aumento del 191.29%, subrayando la prioridad de mejorar el clima laboral y ampliar el alcance de los beneficios a un mayor número de servidores. Para la vigencia 2025, se proyecta un aumento adicional del 28.97% respecto a 2024.

Dicho crecimiento continuo de los recursos asignados es una clara indicación de la dedicación a mejorar el bienestar social dentro de la Rama Judicial, buscando implementar nuevas actividades y llegando a beneficiar a todos los servidores a nivel nacional.

En el año 2024, en los proyectos de inversión de la Rama Judicial se incluyó el denominado “Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional”, en el que se incorpora la actividad denominada: “Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social”, el cual a través de los programas de bienestar social contempla medidas definidas en el ámbito laboral como salario emocional, porque contribuyen al bienestar de los funcionarios y empleados y a su satisfacción laboral como complemento a la retribución económica por su vinculación laboral.

Así mismo, se reforzaron las temáticas de las capacitaciones y se han propiciado espacios de acompañamiento desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel central y seccionales, con el apoyo de la ARL y el intermediario ante la misma; se reforzaron las actividades como: área protegida, programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado y talleres de sensibilización de riesgo psicosocial.

En conclusión, cada uno de los subprogramas y actividades de bienestar social ha cumplido con su propósito formativo, recreativo y de integración, contribuyendo al objetivo de mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral del servidor judicial, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como a elevar los niveles de satisfacción y eficiencia

en el desempeño de su labor, la creación de un mayor sentido de pertenencia, el desarrollo de hábitos y reglas que contribuyen a fortalecer la disciplina y a aumentar la responsabilidad, el interés, la motivación y el sentido de compromiso institucional, propiciando un adecuado clima laboral, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

UACJ

**Firmado Por:**  
**Diana Alexandra Remolina Botía**  
**Magistrada Presidenta**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258fca7a529c58d4e15a9d2c9e6621b72b6d857ec1b37b68ae2e69891864662c**

Documento generado en 09/12/2024 01:44:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**